



RESOLUCIÓN No.0299 DEL 19 AGOSTO DE 2022

“Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC Armenia, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por, el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” Decreto 218 de 2020 y resolución 031 de 2020

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” y sus bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Que la referida Ley en su artículo 189 ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, UApA, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el propósito general de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que a partir de la expedición del Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, asume la responsabilidad que, en el marco del mencionado Decreto le correspondía sobre la reglamentación y cofinanciación del PAE al Ministerio de Educación Nacional; así mismo, busca alcanzar las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que el numeral 6 del artículo 3 del mismo decreto, asigna como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, lo concerniente a “Distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije Consejo Directivo”.

Que mediante Resolución 0031 de 2020, “Por la cual se delega la ordenación de gasto, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones”, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, señala en su ARTÍCULO PRIMERO: “DELEGACIÓN DEL GASTO. Delegar en el Subdirector General los Gastos de Inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos”

Continuación de la Resolución No. 0299 del 19 agosto de 2022 "Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE".

Que, mediante Resolución 0295 del 5 de noviembre de 2021 "Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar", se contempló asignación de recursos denominados "asignación posterior" para aquellas entidades que cumplieran con las siguientes condiciones:

(...) 5. *Asignación posterior. Los recursos establecidos para asignación posterior se distribuirán de acuerdo con lo siguiente:*

- a) *Apoyo a situaciones de casos fortuitos o de emergencia, que produzcan una afectación en el servicio en cualquiera de las entidades territoriales certificadas.*
- b) *Ampliación efectiva de atención de estudiantes en Jornada Única, que corresponde a primer criterio de focalización de acuerdo con los lineamientos del programa.*
- c) *Atención de manera oportuna a un mayor número de estudiantes. (...)*

Que como parte del ejercicio de aplicación de criterios para las asignaciones posteriores de recursos para la cofinanciación del PAE, se tienen en cuenta los saldos del balance de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el Consejo Directivo.

Que teniendo en cuenta la solicitud radicada por medio de ARM2022EE008209 con fecha 18 de mayo se procede a evaluar los criterios de asignación posterior para la ETC Armenia.

Que la ETC Armenia inició la atención de manera oportuna según el inicio del calendario académico (31/01/2022) y el inicio de la operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE (02/02/2022).

Que de acuerdo con la mesa de trabajo realizada el 14 de julio de 2022 con la ETC Armenia se concluyó que la ETC no posee recursos del balance de la vigencia 2021 sin ejecutar, por lo que se le asignan recursos posteriores según los criterios establecidos en la resolución 00295 de 2021.

Que, los recursos asignados en la presente resolución deben ser utilizados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con el propósito que sean ejecutados de acuerdo con los Lineamientos Técnico – Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, las orientaciones impartidas por la UAyA establecidos en la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021 y con el fin de cofinanciar la atención del número de beneficiarios registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT a la fecha.

Que la transferencia de los recursos acá referidos se realizará en el mes de septiembre de 2022 una vez se cuente con la aprobación de la programación de PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y así apoyar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE de la vigencia 2022.

Que para atender los gastos de la presente resolución se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal 622 del 7 de enero de 2022, por valor de Un billón ciento noventa mil millones (\$1.190.000.000.000) MCTE, y cuya afectación presupuestal se realizará con cargo al C- 2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 11- otros recursos del Tesoro.

Con fundamento en estas consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN, COMPROMISO Y GIRO. Realizar asignación, compromiso y giro por valor de TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$313.072.388,00) MCTE para el Programa de Alimentación Escolar al Municipio de Armenia, del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, para la vigencia 2022.

Continuación de la **Resolución No. 0299 del 19 agosto de 2022** "Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE".

ETC	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	Nit Entidad Bancaria	Entidad Descripción	Valor
Armenia	Ahorro	136000768624	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	313.072.388



ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de Agosto de 2022.



JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón – Asesora Jurídica-Despach 
Revisó: Jorge Andrés Rodríguez Parra – Asesor de Planeación 
Proyectó: Manuel Alejandro Rodríguez Wilches Contratista. 